



12284

RVO Amazonas
Maravilla Natural del Mundo**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 270 -2026-GRL-GGR.**

Belén, 13 de mayo del 2026



Visto, mediante Oficio N° 196-2026-GRL-DRSL/30.09, de fecha 25 de marzo de 2026, el M.C. Percy Solano Vargas Dávila, en su calidad de Director Regional de la Gerencia Regional de Salud, remite al Abg. Víctor López Orihuela, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Loreto, el Informe Técnico precisando la pertinencia de la participación del laboratorio de Referencia Regional de Loreto, respecto a la implementación del proyecto denominado "Laboratorio Intercultural de Investigación de Enfermedades Infecciosas, Tropicales y de Cambio Climático, Biología Molecular y Genómica del Datem del Marañón – San Lorenzo -Loreto", y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N°983-2026-GRLL-GGR, de fecha 10 de marzo del 2026, el Abg. Víctor López Orihuela, Gerente General Regional, requiere al M.C. Percy Solano Vargas Dávila, Director Regional de Salud, disposiciones de acciones inmediatas respecto a la partición de las instancias técnicas de la DIRESA Loreto en el proyecto de laboratorio el Datem del Marañón;

Que, mediante Informe N° 001-2026-GRL-DRSL/30.09.05, de fecha 20 de marzo del 2026, la Lic. TM. Franks Eduard Aguilar Rengifo, Director de Laboratorio de Referencia Regional de Loreto, remite a la M.C. Gladys Gianinna Vásquez del Águila, Directora Ejecutiva del Centro de Prevención y Control – CPC, en el que concluye y recomienda;

Conclusiones:

El proyecto evaluado aborda competencia que corresponden directamente al Laboratorio de Referencia Regional de Loreto.

La exclusión del Laboratorio de Referencia Regional de Loreto en el Comité Técnico Multidisciplinario constituye una omisión Técnica que contraviene el marco normativo vigente.

La ausencia del Laboratorio de Referencia Regional de Loreto, compromete la calidad, la articulación institucional y la sostenibilidad del proyecto.

Recomendaciones:

Incorporar de manera inmediata y formal Laboratorio de Referencia Regional de Loreto dentro del Comité Técnico Multidisciplinario del proyecto.

Disponer la modificación de la Resolución Gerencial N°896-2025-GRL-GGR, a fin de subsanar la omisión identificada.

Establecer como requisito que todo proyecto vinculado a Diagnostico en salud, Vigilancia epidemiológica, Biología molecular cuente obligatoriamente con la opinión técnica del Laboratorio de Referencia Regional de Loreto.

Fortalecer la Articulación entre:

- Laboratorio de Referencia Regional de Loreto
- Salud Ambiental
- Hospital Regional
- Red de Salud;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°270 -2026-GRL-GGR.

Belén, 13 de mayo del 2026

Que, mediante el Memorándum N°014-2626-DRSL/30.09, de fecha 12 de marzo del 2026, suscrito por M.C. Gladys G. Vásquez del Águila, Directora Ejecutiva del Centro de Prevención y Control, requiere al T.M. Franks Eduard Aguilar Rengifo, Director del Laboratorio Referencial Regional de Loreto, un informe técnico precisando la pertinencia de su participación en los proyectos citados;

Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 2°, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"; en su artículo 3° señala que: Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, y en su artículo 4° que señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

El Gobierno Regional de Loreto de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, y en su artículo 3° señala que: Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

La Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establecen: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia [...]", y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente [...]";

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV° del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, de la revisión del expediente, se advierte que mediante Resolución Gerencial General Regional N.° 896-2025-GRL-GGR, de fecha 30 de diciembre de 2025, se resolvió conformar el Comité Técnico Multidisciplinario del Proyecto de Inversión Pública (PIP), encargado de participar en todas las etapas de formulación y ejecución del referido proyecto, así como de velar por la conservación de su carácter intercultural, la coordinación interinstitucional y el asesoramiento y asistencia técnica a la Unidad Formuladora y a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Originarios, en su calidad de responsable de la formulación de los estudios de preinversión;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 270 -2026-GRL-GGR.

Belén, 13 de mayo del 2026

En ese contexto, se tiene que mediante Oficio N.° 196-2026-GRL-DRSL/30.09, de fecha 25 de marzo de 2026, el M.C. Percy Solano Vargas Dávila, en su calidad de Director Regional de Salud, remite al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Loreto el Informe Técnico en el que sustenta la pertinencia de la participación del Laboratorio de Referencia Regional de Loreto en la implementación del proyecto denominado "Laboratorio Intercultural de Investigación de Enfermedades Infecciosas, Tropicales y de Cambio Climático, Biología Molecular y Genómica del Datem del Marañón – San Lorenzo - Loreto";

En ese marco, mediante Informe N.° 001-2026-GRL-DRSL/30.09.05, de fecha 20 de marzo de 2026, el Director del Laboratorio de Referencia Regional de Loreto concluye que el proyecto aborda competencias directamente vinculadas a dicho órgano, que su exclusión del Comité Técnico Multidisciplinario constituye una omisión técnica contraria al marco normativo vigente, y que su ausencia compromete la calidad, la articulación institucional y la sostenibilidad del proyecto; recomendando, en consecuencia, su incorporación inmediata y formal al referido Comité, así como la modificación de la Resolución Gerencial N.° 896-2025-GRL-GGR para subsanar dicha omisión, además de establecer la obligatoriedad de su participación en proyectos vinculados a diagnóstico en salud, vigilancia epidemiológica y biología molecular, y fortalecer la articulación con las instancias competentes del sector salud;

No obstante, en la conformación inicial del Comité Técnico Multidisciplinario no se consideró a la Dirección del Laboratorio de Referencia Regional de Loreto, órgano que forma parte de la Dirección Regional de Salud Loreto y que, de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 34 de su Reglamento de Organización y Funciones modificado, puede contribuir al fortalecimiento de la articulación institucional y a la sostenibilidad del proyecto. En ese sentido, resulta factible e idónea la incorporación de la referida Dirección al Comité Técnico Multidisciplinario;

Estando a lo expuesto al Informe Legal N°457-2026-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Social, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril del 2025,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la modificación de la Resolución Gerencial General Regional N°896-2025-GRL-GGR, a efectos de incorporar a la Dirección del Laboratorio de Referencia Regional de Loreto como integrante del Comité Técnico Multidisciplinario del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado "Laboratorio Intercultural de Investigación de Enfermedades Infecciosas, Tropicales y de Cambio Climático, Biología Molecular y Genómica del Datem del Marañón – San Lorenzo - Loreto", en razón de su competencia funcional directa, conforme a lo previsto en el artículo 34 de su Reglamento de Organización y Funciones, así como por constituir una medida necesaria para garantizar la adecuada articulación interinstitucional, la eficiencia en la gestión del proyecto y su sostenibilidad, en concordancia con el marco normativo vigente.

ARTÍCULO 2°: DEJAR subsistente todo lo demás que no se oponga a la Resolución Gerencial General Regional N° 896-2025-GRL-GGR.



CERTIFICADO DE REGISTRO
FECHA: 14 MAY 2026
ARTURO CARRERA SALSOS
FISCAL GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 270 -2026-GRL-GGR.

Belén, 13 de mayo del 2026

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, la presente resolución, a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



Gobierno Regional de Loreto

u. l. o.
Abog. Víctor-López Orihuela
Gerente General Regional

